

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas.....	5
— seis —	10
Anuncios particulares, la línea.....	0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas.....	6'25
— seis —	12'50
Número suelto.....	0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

1192

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.^o

CIRCULAR

El día 17 del actual, desapareció de una Casa de Campo, el joven Belisario F. de Velasco Miguel, enfermo de enajenación mental, y de las señas que a continuación se expresan:

De 19 años, estatura regular, color moreno, facciones buenas, sin barba nibigote, calza brodequines de campo, viste pantalón de pana color café, chaqueta de rayadillo de los que usaron nuestros soldados repatriados de Cuba, gorra gris deslucida, camisa blanca sin cuello.

En su consecuencia encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan a averiguar el paradero de dicho joven y caso de ser habido, ponerlo en conocimiento de este Gobierno o de su señor padre D. Belisario F. de Velasco,

que habita calle de las Angustias, número 74, Valladolid.

Segovia, 22 de Septiembre de 1915.

El Gobernador,

MIGUEL FERNÁNDEZ JIMÉNEZ

1198

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR

Dispuesto a que por todos los Ayuntamientos de la provincia se cumpla el reglamento de Epizootias, empezando por la parte referente al nombramiento de inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias, por considerarlo de primordial interés en beneficio de la riqueza ganadera, y para poder dar la más exacta aplicación a la ley de Epizootias. He acordado llamar nuevamente la atención de los pocos municipios que aun quedan por cumplir con dicho requisito y prevenirles, lo mismo que a los inspectores nombrados que no hayan dado cuenta (o dejaren de hacerlo ahora) al Inspector provincial de Higiene pecuaria, que quedan conminados y que se emplearán contra ellos los medios coercitivos que la ley me autoriza si en el plazo máximo de veinte días, no me hubiesen dado cuenta de haber hecho el nombramiento referido.

Los municipios que, por resultar desiertas las convocatorias que hagan ó hayan hecho, no den en propiedad las plazas de Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias, los

proveerán interinamente, concertando los servicios con el Inspector del Ayuntamiento más cercano o que resida en población con mejores medios de comunicación.—En esta provincia, en donde la mayoría de los pueblos no tienen el vecindario suficiente para hacer aisladamente el nombramiento de Inspector, es una necesidad la agrupación de varios para cumplir dicha obligación y cuando por razón de la distancia, facilidad de comunicación, etc., convenga hacerla con pueblos que tengan atendido el servicio, debe sin inconveniente solicitarse la agrupación.

Por último, se advierte a los Ayuntamientos que no se aprobará ningún presupuesto en que no se consigne el sueldo o cantidad precisa para que el Inspector pueda cumplir la ley y el Reglamento de Epizootias, con arreglo a su importancia ganadera, extensión superficial y población y presupuesto total del Ayuntamiento.

Segovia, 23 de Septiembre de 1915.

El Gobernador,

MIGUEL FERNÁNDEZ JIMÉNEZ

1187

Alcaldía de Aldealengua de Santa María

Queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, y a los efectos de reclamación, el proyecto de presupuesto municipal aprobado por el Ayuntamiento y censurado por el Sr. Regidor síndico, para el próximo año de 1916.

Aldealengua de Santa María, 18 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Guillermo de Agueda.

1188

Alcaldía de Turrubuelo

Formado y aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el año próximo de 1916, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a contar desde esta fecha, para oír reclamaciones.

Turrubuelo, a 20 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Félix González.

1191

Alcaldía de Ontanares

Formado y aprobado por este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo año del 1916, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a contar desde esta fecha, para oír reclamaciones.

Ontanares, 21 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Nicolás García.

1194

Alcaldía de Gomezerracín

Terminado el padrón de contribuyentes por el impuesto de cédulas personales que ha de regir durante el año de 1916, en este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, que empezarán a contarse desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantos contribuyentes lo crean conveniente y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas; pues transcurrido que sea, no se admitirá ninguna.

Gomezerracín, a 21 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Juan Ruano.

1196

Alcaldía de Collado Hermoso

Aprobado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el proyecto del presupuesto municipal ordinario para 1916, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que en el plazo de quince días, durante las horas de oficina, contado dicho plazo desde el día de la fecha, puedan examinarle y entablar reclamaciones si lo creen conveniente.

Collado Hermoso, a 20 de Septiembre de 1915.—P. El Alcalde, Julio Sanz.

1191

Alcaldía de Ontanares

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal formado por este Ayuntamiento para el año de 1916, queda expuesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes o individuos en él incluidos, puedan formular las reclamaciones que crean convenientes a su derecho durante dicho plazo; pues pasado que sea el mismo, no serán atendidas las que se presenten.

Ontanares, 21 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Nicolás García.

1197

Alcaldía de Fuentemilanos

Terminado el presupuesto extraordinario con el fin de cobrar el cupo del impuesto de alcoholes y pagos del personal de la cárcel del partido, 20 por 100 de propios y los pastos de aprovechamientos forestales, todos sujetos al cupo correspondiente, queda expuesto al público por quince días, para oír reclamaciones; advirtiendo que pasado dicho término, no se admitirá ninguna.

Fuentemilanos, 22 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Pablo Delgado.

1193

Alcaldía de Hontoria

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal, formado por este Ayuntamiento para el próximo año de 1916, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados desde que el presente vea luz en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarle y hacer las reclamaciones

que consideren oportunas durante dicho plazo; pues pasado que sea, no se admitirá ninguna.

Hontoria, 23 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Gabriel Pascual.

1191

Alcaldía de Ontanares

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar el Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo, en sesión del día 14 de Septiembre, para cubrir el déficit del presupuesto de 1.959'79 pesetas, que resulta en el mismo, que ha de regir en este distrito municipal, durante el próximo año de 1916, a saber:

ARTÍCULOS	Unidad de adeudo	Precio medio de la unidad		Arbitrio acordado	Consumo calculado	Producto anual
		Pesetas	Kilogs.			
Paja de cereales...	100 kilgs	2'50	0'50	0'50	233.000	1.373'49
Leñas de todas clases	100 id.	2'50	0'50	0'50	47.572	586'30
TOTAL.....						1.959'79

Lo que se anuncia al público por término de quince días para oír reclamaciones.

Ontanares, 16 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Nicolás García.

1192

Alcaldía de El Espinar

Habiendo de tener lugar en esta villa en los días 29 y 30 del corriente mes y 1.º de Octubre la feria de ganados, se advierte a los vendedores ambulantes y dueños de reses de todas clases, que para que puedan entrar sus respectivos ganados en el término municipal de esta villa con destino a la indicada feria, deberán venir provistos de la correspondiente guía sanitaria expedida en la forma y condiciones que determina el artículo 100 del Reglamento para la ejecución de la ley de epizootias; pues en otro caso se procederá a su reconocimiento por el Inspector de Higiene y sanidad pecuaria y se les colocará en sitio aparte del en que ocupa el Real de la feria.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

El Espinar, a 21 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, C. Geromini.

1189

Alcaldía de Santibáñez de Ayllón

Aprobado por la Junta municipal de este pueblo el presupuesto ordinario para el próximo año de 1916, con un déficit de 2.207 pesetas, 94 céntimos, se propuso para cubrir dicho déficit y está acordado el establecimiento de un arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja de cereales y leña de todas clases a excepción de la de industria, sirviendo de base la siguiente

ESPECIES	Unidades	Kilogs.	Unidades calculadas a consumir	Precio medio de la unidad		Derechos en unidad	Producto anual calculado
				Pesetas	Pesetas		
Paja de cereales...	100.000	360.000	2	05	1.800	1.800	
Leña de todas clases	100.000	94.870	2	43	407'94	407'94	
TOTAL.....							2.207'94

Y en virtud de lo acordado por dicha Junta, se hace saber al público por término de quince días, para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª del 27 de Mayo de 1889, a cuyas disposiciones se ha dado exacto cumplimiento.

Santibáñez de Ayllón, 13 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Cándido Sanz.—D. S. O.: El Secretario, Lucas Fernández.

1197

Alcaldía de Fuentemilanos

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento y Junta de asociados de mi presidencia el presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este distrito municipal para el año de 1916, con déficit de 1.921'67 pesetas, que se recaudarán como arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja y leña de todas clases, cuya proporción de dicho ingreso a continuación se expresa; a fin de que los vecinos que lo estimen conveniente hagan las reclamaciones en término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia ateniéndose a la siguiente:

ARTÍCULOS	Unidades de adeudo	Precio medio de la unidad	Arbitrio acordado	Consumo calculado	Producto anual
Paja de cereales y hierbas para los ganados.....	100 kilgs.	2	0'43	3.392	1.458'56
Paja y leña para los hogares.....	100 id.	2	0'43	1.077	463'11
Total.....					1.921'67

Fuentemilanos, 22 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Pablo Delgado.

1190

Alcaldía de Marugán

Aprobado por la Junta municipal de este pueblo el presupuesto para el próximo año de 1916, con un déficit de 671 pesetas, se propuso para cubrir dicho déficit y está acordado el establecimiento de un arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja de cereales y leñas de todas clases, sirviendo de base la siguiente

ARTÍCULOS	Unidades de adeudo	Precio medio de la unidad	Arbitrio acordado	Consumo calculado	Producto anual
Paja de cereales...	100 kilogs	2'10	0'50	80.000	400'00
Leñas de todas clases	100 id.	2'10	0'50	54.200	271'00
Total.....					671'00

Y en virtud de lo acordado por dicha Junta, se hace saber al público por término de quince días, para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo 1889, a cuyas disposiciones se ha dado exacto cumplimiento.

Marugán, 19 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Maximino Marugán.